

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: JAIRO AMENDOZA GUZMÁN
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS –UARIV-
Radicado: 2022-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0117

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política, el ciudadano JAIRO MENDOZA GUZMÁN, solicita la protección de sus derechos fundamentales **al debido proceso Administrativo**, presuntamente vulnerados por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas UARIV.

Por encontrarse reunidos, los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, en el presente escrito petitorio, y siendo este despacho competente para conocer de la presente Acción Constitucional, se procederá a su admisión y ordenar darle el trámite legal a la demanda.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa, el Despacho Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por el ciudadano JAIRO MENDOZA GUZMÁN, identificado con CC. 17.709.770, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS, como protección de sus derechos fundamentales al debido proceso Administrativo, presuntamente vulnerados.
- 2.- CORRER traslado de la presente Acción constitucional al representante legal o quien haga sus veces, de la Unidad para la Atención a las Víctimas –UARIV-, a fin de que se manifieste al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndoles que si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 3.- OFICIAR al enlace de víctimas, del Municipio de Morelia, Caquetá, a fin de que se sirvan remitir la información que sobre el accionante, repose en la plataforma o Sistema Vivanto.
4. NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta Acción Constitucional, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE.

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3e09ee9ff1482865ac5bca504b7824bdae3ecd095890bc358e7b7dd933c110**

Documento generado en 15/07/2022 11:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>